



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-3790/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-3790/24, por el cual la Empresa Micro Ómnibus Avenida S.A., solicita la modificación del Ramal A de la Línea 514 el que se denomina "Ramal A: Barrio Lindo - Estación Claypole", cuya prestación del servicio público de transporte de pasajeros se concediera por Ordenanza N° 12.903 del día 20 de diciembre de 2022, y cuyo vencimiento operará el día 12 de marzo de 2028, y

CONSIDERANDO:

Que el marco normativo que regula la actividad se integra con la Ley Orgánica del Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley 16378/57, Decreto-Ley 7466/69 y la Ordenanza Municipal 4018/84 y sus modificatorias.

Que resulta de necesidad y conveniencia pública teniendo en cuenta que se trata de barrios en constante crecimiento por lo que resulta imprescindible adecuar los medios de comunicación hacia el Centro Cívico, comercios, bancos y Estación Ferroviaria de Claypole.

Que atento la demanda producida en la zona y que por la calle Blas Parera, en su traza desde Araujo hasta Virrey Loreto, no circula ninguna línea de transporte público de pasajeros, aseguran factibilidad económica y la continuidad del servicio sin ningún tipo de afectación a otras líneas.

Que dicha modificación traerá beneficios a los alumnos que concurren al Instituto San Jorge ubicado en la calle Blas Parera esquina Los Olmos.

Que el ramal solicitado se realizaría en un 100% sobre arterias pavimentadas.

Que tratándose de la implementación de un servicio de línea comunal dentro de su jurisdicción, compete a la Administración Municipal, conforme a lo previsto en el Art. 27 Inc. 22 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 230 y concordantes del Capítulo VII de la misma norma legal.

Que habiéndose cursado las comunicaciones pertinentes a las Cámaras Empresarias de Transporte (Art. 10 Decreto-Ley 16.378/57) y a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires (Art. 5 Decreto-Ley 16.378/57), las mismas no formularon objeciones en los plazos legales establecidos.

Que de tratarse de un servicio público y en resguardo del interés del público usuario, que es en definitiva el único destinatario, teniendo siempre en miras que el transporte público, lejos de ser una actividad con fines propios y de intrínseca valiosidad, debe ser considerado como un medio al servicio del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del distrito de Alte. Brown.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-3790/24.-

2/1.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.350

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa Micro Ómnibus Avenida S.A. a la modificación del Ramal A de la Línea 514, el cual se denomina "Ramal A: Barrio Lindo - Estación Claypole"; cuya prestación del servicio público de transporte de pasajeros se concediera por Ordenanza N° 12.903 del día 20 de diciembre de 2022 y cuyo vencimiento operará el día 12 de marzo de 2028.

ARTICULO 2°: El recorrido será el siguiente:
..... Ida: Desde Manuel Araujo y Humahuaca continúa por Manuel Araujo, luego toma Blas Parera hasta Virrey Loreto desde donde continúa por Av. Blas Parera su recorrido habitual.-
Vuelta: Desde Av. Blas Parera y Virrey Loreto continúa por Av. Blas Parera hasta Manuel Araujo y por esta hasta Humahuaca, donde continúa su recorrido habitual.

ARTICULO 3°: El cuadro de frecuencias proyectado será:
a. De 03:30 hs a 09:00 hs: cada 20 minutos
b. De 09:00 hs a 16:00 hs: cada 20 minutos
c. De 16:00 hs a 21 :00 hs: cada 20 minutos
d. De 21 :00 hs a 01 :50 hs: cada 20 minutos
e. Sábados, domingos y feriados: cada 20 minutos

ARTICULO 4°: Las secciones serán las siguientes:
..... Las mismas secciones que las autorizadas por Ordenanza N° 12.903.-

ARTICULO 5°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
F
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 27 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gobierno – Agencia Municipal de Seguridad Vial – Dirección General de Tránsito y Transporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. D.E. 4003-73758/23.-

VISTO:

El Expte D.E. 4003-73758/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de los Decretos D.E. 1791/2023 y 584/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. 1791/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, obrante a fojas 55/56 del presente Expte, por el cual la Municipalidad de Admirante Brown declara la prescripción administrativa de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II – Sección C – Manzana 183, Parcelas 19 y 20, de la localidad de Burzaco; y el Decreto 584/2024, obrante a fojas 58, de fecha 18 de abril de 2024, por el cual se ratifica el último párrafo de los considerandos del Decreto 1791/2023.

Que el mencionados Decretos D.E. han sido dictados Ad Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.351

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos los Decretos D.E. 1791/2023, Ref.: Declaración prescripción administrativa de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II – Sección C – Manzana 183, Parcelas 19 y 20, de la localidad de Burzaco; y el Decreto D.E. 584/2024, ratificación párrafo de los considerandos del Decreto D.E. 1791/2023, los que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 27 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVIA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



H. Consejo
Deliberación



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1791

ALMIRANTE BROWN, 20 de Octubre de 2023.-

VISTO:

El Expediente 73758/2023 mediante el cual el Obispado de Lomas de Zamora solicita la regularización de dos parcelas sitas en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, identificadas catastralmente como: Circunscripción II; Sección C; Manzana 183, Parcelas 19 y 20; y

CONSIDERANDO:

Que, desde hace más de treinta años, funciona en las parcelas identificadas precedentemente, el Instituto Educativo San Cayetano, dependiente de la Diócesis de Lomas de Zamora, el cual ha ejercido su labor en forma pública, pacífica e ininterrumpida durante los últimos treinta años.

Que, examinadas las constancias aportadas y las posibilidades de regularizar el dominio a favor del recurrente, se desprende la viabilidad de regularizar las parcelas objeto del presente por aplicación de las previsiones de la Ley 24.320, que regula el proceso de prescripción administrativa, a cuyo efecto, el Obispado de Lomas de Zamora, a través de su apoderado, ha formalizado la pertinente Cesión de Derechos Posesorios a favor del Municipio, al sólo efecto de ser transferidas al Obispado de Lomas de Zamora.

Que, del informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, surge titularidad de dominio del inmueble a prescribir.

Que, el plano de origen 3-85-1958, satisface los requerimientos la ley 24.320.

Que las partes han formalizado la cesión de derechos posesorios, en los términos de ley.

Que se hallan acreditados los extremos previstos en la normativa vigente -Ley 24.320-, que habilita la regularización dominial de inmuebles por la vía de la prescripción administrativa, con el objeto de transmitir el dominio a los recurrentes en los términos del Decreto 377/2013.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, de los bienes inmueble


Intendente Municipal


Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante




CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



DECRETO N° 1791

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

20 de Octubre de 2023.-

designados Catastralmente como: Circunscripción II; Sección C; Manzana 183, Parcelas 19 y 20 de la localidad de Burzaco, en los términos de la Ley 24.320.

ARTICULO 2º: Solicitese la cancelación de la inscripción de dominio inscrita bajo el Folio 3077 del año 1973 registrada a nombre de WYSOCKI, Estanislao, sobre las parcelas 19 y 20.

ARTICULO 3º: Designase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial por parte del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Almirante Brown en los términos del Artículo 2º de la Ley 24320.

ARTICULO 4º: Elévase el presente a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 5º: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires los datos del inmueble a inscribir, descrito en el Artículo 1º del presente.

ARTICULO 6º: Incorporados los bienes al dominio Municipal, cédanse gratuitamente al Obispado de Lomas de Zamora, para el funcionamiento del Instituto San Cayetano.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), y oportunamente, ARCHIVASE. -

Lic. NICOLAS JARTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

[Signature]
Juan José Fabiani
Municipal de Almirante Brown

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO
DIRECTAMENTE SACADA.

[Signature]
ELEN MARI
Escribanía General de Gobierno
Secretaría de Política Ambiental y Hábitat

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003/73758/2023.-

1328



DECRETO N°

584

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-73758/2023; mediante el cual el Obispado de Lomas de Zamora solicita la regularización de dos parcelas, sitas en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, identificadas catastralmente como: Circunscripción II; Sección C; Manzana 183, Parcelas 19 y 20; otorgado mediante Decreto 1791/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Tierras manifestó, que, al momento de confeccionar el proyecto de Decreto, hubo un error de tipeo en el último párrafo de los considerandos, remitiéndose a las previsiones del Decreto 377/2013, el cual no se corresponde con las actuaciones, debiendo en consecuencia rectificarse el acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

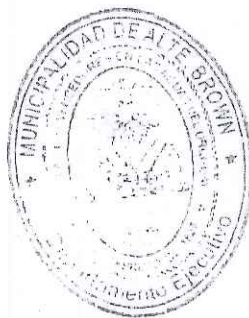
ARTICULO 1º: Se rectifica el último párrafo de los considerandos, del Decreto 1791/2023, por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Que se hallan acreditados los extremos previstos en la normativa vigente - Ley 24320- que habilita la regularización dominial de inmuebles por la vía de la prescripción administrativa, con el objeto de transmitir el dominio a los recurrentes".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras) y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
F
R
C
D

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casaffares
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LIC. NICOLAS JAV. USCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-50023/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-50023/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación del Decreto N° 579/24, Ref: Cancelación de inscripción de afectación a la Ley N° 14.005, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo canceló mediante la sanción del Decreto D.E. N° 579/24, obrante a fojas 59/60, la inscripción de afectación a la Ley N° 14.005 del bien identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección M, Manzana 1, Parcela 1, de la localidad de Claypole, afectado bajo el legajo 681, folio 1, sin estar prometido en venta.

Que dicha modificación ha sido establecida mediante el Decreto de referencia, dictado Ad-Referendum de este Honorable Cuerpo, y que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 120°, Inciso 4°, es su atribución sancionar la norma administrativa correspondiente para convalidarlo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.352

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Decreto D.E. N° 579/24, dictado por el Departamento Ejecutivo, Ref: Cancelación de inscripción de afectación a la Ley N°14.005, el cual deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 27 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascañares
Intendente Municipal



ojetad h
stron/ies

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-50023/2022.-

1320



DECRETO N° 579

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente 4003-50023/2022, mediante el cual se solicita la prescripción administrativa de la parcela 1 de la Circunscripción III, Sección M, Manzana 1, Parcela 1, sita en la localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, en la cual se halla en funcionamiento la denominada Plaza Lourdes y las disposiciones de la Ley 24.320 que regula la prescripción adquisitiva de dominio por parte del Estado Provincial o Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la prescripción administrativa del bien identificado en el visto ha sido declarada por Decreto N° 1976/2022, convalidado por el HCD, mediante Ordenanza 12937/2022.

Que, dicho bien se encuentra libre de toda ocupación hace más de veinte años, bajo la posesión del municipio dándose al mismo el destino de plaza, hechos acreditados en el expediente 4003-50023/2022.

Que la Subsecretaría de Tierras manifiesta que, conforme lo requerido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, tratándose de un inmueble afectado por Ley 14.005, es necesario dictado de un nuevo acto administrativo a fin de requerir al Registro de la Propiedad Inmueble, la cancelación de la afectación de la Ley 14.005, del bien y dictamen de su competencia.

Que la Subsecretaría Legal emite

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Solicitase la cancelación de la inscripción de afectación a la Ley 14.005 del bien identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección M, Manzana 1, Parcela 1; afectado bajo el Legajo 681, Folio 1, sin estar prometido en venta.

ARTICULO 2º: Designese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominal ante el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Dr. ANA BELEN MARI
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Dr. NICHOLAS VUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-50023/2022.-

1321



DECRETO N° 579

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

18 de Abril de 2024.-

ARTICULO 3°: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras) y oportunamente, ARCHIVASE.-

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casallares
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

DR. ANA BELEN MARI
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda

Lic. NICOLAS JARTUSCHANKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-46134/08.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-46134/08, por el cual el Departamento Ejecutivo, solicita convalidación del Protocolo de Trabajo N° 3 suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Protocolo de Trabajo N° 3 a los efectos de ejecución del Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 171/175 del presente Expte., cuyo objeto el intercambio de datos, formato y diseño de registro definidos adjuntos al presente Protocolo como Anexo.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.353

ARTICULO 1º: Convalídase en todos sus términos el Protocolo de Trabajo N° 3 suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lc. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 27 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda - Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



H. Consejo
Deliberante

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024**PROTOCOLO DE TRABAJO N° 3
PERIODO 2024**

A los efectos de la ejecución del Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN con fecha 22-03-2022, el Representante Institucional por parte de ARBA, Alejandro Pilkowicz y el Representante Operativo por parte de LA MUNICIPALIDAD, Dr. Ariel Hernan Fernandez, acuerdan la realización del siguiente Plan de Acción para el período 2024:

1. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Según la estructura de datos, formato y diseño de registro definidos, los cuales se adjuntan al presente Protocolo como Anexo, se establecen a continuación los datos a intercambiar entre LAS PARTES:

De ARBA a la MUNICIPALIDAD

INFORMACIÓN ESTANDAR

		Diseño de Registro	PERIODO 2024
IMPUESTO INMOBILIARIO	Emisión del Impuesto Inmobiliario	En plataforma	Si
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	Emisión del Impuesto a los Automotores	En plataforma	Si
EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACION	Emisión correspondiente a Embarcaciones Deportivas o de Recreación	En plataforma	Si
IIBB - ACTIVIDADES	Actividades declaradas en las DDJJ de los contribuyentes	En plataforma	Si
IIBB - DDJJ	DDJJ de contribuyentes	En plataforma	Si
IIBB - DATOS FORMALES	Datos Formales de Contribuyentes	En plataforma	Si
IIBB - NAIIB	Actividades Inscriptas según DDJJ	En plataforma	Si
IIBB - SUCURSALES	Sucursales asociadas a las CUIT de las DDJJ	En plataforma	Si
IIBB - CANTIDAD EMPLEADOS	Detalle de la cantidad de empleados registrados en el padrón de contribuyentes	En plataforma	Si
IIBB DATOS MENSUALES	Información de manera mensual, sobre IIBB Datos Formales, IIBB DDJJ e IIBB Actividades	En Plataforma	Si
RIESGO OBJETOS	Objetos relacionados con cada CUIT	En plataforma	Si

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
DA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Lc. NICOLAS JAVIER TUSCENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

TRIPARTITOS	Información de partidas inmobiliarias	En plataforma	Si
PADRÓN DE RESPONSABLES	Responsables del impuesto a través de la CUIT	En plataforma	Si
CARTOGRAFÍA VECTORIAL PARCELARIA	Cartografía en formato Shape (shp) que contiene las siguientes capas de información: Partido, Circunscripción, Sección, Macizos, Parcelas (urbanas y Rurales), Parcelas Reunión (Urbanas y Rurales), Subparcelas, Ejes de Calle, Medidas de lados de las parcelas y Conjuntos Inmobiliarios.	Sin Diseño	Si
MAPAS DE GEODESIA	Mapas especiales y/o temáticos solicitados previamente por el municipio que este realice su ploteo	Sin Diseño	Si
IMAGEN SATELITAL DE ALTA RESOLUCIÓN ARBA	Disponible mediante servicio WMS de geoarba	Sin Diseño	Si
REDES PLANI-ALTIMETRICAS O ALTIMETRICAS	Mapas con ubicación de las redes existentes para que el Municipio realice su ploteo	Sin Diseño	Si

Lic. NICOLAS JAWITSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante



ANÁLISIS DE INCONSISTENCIAS – IIBB

			PERIODO 2024
INCONSISTENCIAS	No inscriptos con indicios de ejercicio de actividad gravada. Inscriptos puros y con convenio, con inconsistencias detectadas (diferencia de alícuota, omisión de ingresos)	En Plataforma	Si
DOMICILIOS	Indicación de tipo: Fiscal / Real / Fiscal AFIP	En Plataforma	Si

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Consejo Deliberante

De la MUNICIPALIDAD a ARBA

OBRAS	Información de obras particulares Planos de Obra aprobados y con permiso definitivo	En Plataforma	Si
HABILITACIONES	Habilitaciones comerciales e industriales, Capacidad instalada de locales comerciales	En Plataforma	Si
URBANO	Padrón de inmuebles urbanos correspondientes a la tasa de ABL o equivalente. Nómina a nivel partida y nomenclatura, sobre la que el Municipio cobra la tasa de ABL o equivalente	En Plataforma	Si

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

C. ... Nº 46134/2008



RURAL	Padrón de inmuebles rurales correspondientes a la Tasa de Red Vial o equivalente	En Plataforma	Si
CAPTURA DE CUIT's	CUIT y correo electrónico de contribuyentes	En Plataforma	Si
DERECHO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Actualización de información sobre Inmuebles Fiscales (estado, destino, m2, administrador/es, poseedor/es, canon de ocupación - valor de cuota y estado de cobro)	Se Adjunta Diseño Sugerido	Si
AUTOMOTOR	Emisión y cobrabilidad	Se Adjunta Diseño Sugerido	Si
TASAS	Emisión y cobrabilidad		Si
PERMISOS	Confirmación de los permisos de CARTO-ARBA asignados a agentes del Municipio: listado inicial de aprobados y actualización de altas o bajas según se produzcan novedades	Se Adjunta Diseño Sugerido	Si
MULTAS POR INFRACCIONES VARIAS	Multas a aquellos contribuyentes que están realizando obras sin haber tramitado el correspondiente permiso de la Municipalidad. Información a nivel nomenclatura y partida	Se Adjunta Diseño Sugerido	Si
PARQUES INDUSTRIALES	Partidas municipales afectadas a parque industrial, donde aún no se encuentran a nombre de las empresas pero existiría una partida (no definitiva) respecto de la que el Municipio cobraría la tasa de ABL.	Se Adjunta Diseño Sugerido	Si
COBERTURA DIGITAL Y SERVICIOS: consiste en archivos vectoriales o formato de imagen o papel (ESTADO EN QUE LO POSEA EL MUNICIPIO). Código de planeamiento urbano y código de edificación, ejes de calle con nombre, sentido, altura (pueden ser utilizados los ejes en formato shape entregados por la agencia para realizar la actualización que corresponda respetando la estructura de datos de los mismos), y los servicios de infraestructura Agua / Pavimento / Gas / Electricidad / Cloacas y en el caso de contar con áreas de basurales y cavas activas e inactivas. Dron de inmuebles rurales correspondientes a la Tasa de Red Vial o equivalente. Cambios y modificaciones en los Códigos de Planeamiento.: FOT-FOS- DENSIDADES- RESTRICCIONES-ZONIFICACIONES-USOS DE SUELO; todas condicionantes que pueden potenciar y/o depreciar los valores de la tierra.		Sin Diseño, Con formato y estado en que lo posea	Si
MAPA: Puntos atractores, hitos, edificios patrimoniales, edificios públicos recorridos turísticos, lugares de eventos sociales y toda aquella información que el Municipio considere que deba estar incorporada a la cartografía como modo de difusión. Nombres actualizados de localidades, poblados, parajes, etc. (polígonos o puntos) en formato vectorial o imagen.		Sin Diseño, Con formato y estado en que lo posea	Si

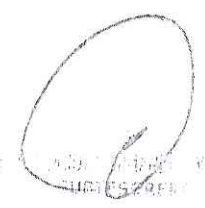
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



46134/2008

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

134

PROYECTO DE URBANIZACIONES: información sobre la presentación de proyectos de urbanizaciones abiertos y cerrados, proyectos de viviendas sociales en el municipio (abiertas por nomenclatura catastral, nro. de plano del proyecto, tanto a nivel nacional, provincial como municipal), y asentamientos y zonas de bajos recursos (abiertas por nomenclatura catastral, nro. de plano del proyecto)	En Plataforma	Si
PROYECTO DE ACTUALIZACION DE REDES PLANI-ALTIMETRICAS: información sobre la localización de las redes y completamiento de monografías para la actualización de las redes y su posible ampliación. La documentación se recibirá en DWG, Word o JPG	Sin Diseño, Con formato y estado en que lo posea	Si

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

2. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ARBA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan realizar las acciones siguientes y compartir los resultados correspondientes a las desarrolladas de manera individual, según el detalle siguiente:

ARBA	MUNICIPIO	Adhesión 2024
Aplicación de metodologías para la detección de incumplimientos formales y materiales a partir del análisis y utilización de información tributaria, comercial y catastral	Se realizaran relevamientos, verificaciones, inspecciones y/o intimaciones, en función de la información suministrada, los registros y lo oportunamente requerido por el Area correspondiente.	Si
Control de Mercadería en Tránsito (CMT)	_____	Si
Relevamiento de m² no declarados	Aporta agentes fiscalizadores y análisis de desarrollo de zonas del partido y sus características	Si
Relevamiento satelital de m² no declarados	Aporta imagen satelital actualizada, además una pre-fiscalización	Si
Control a contribuyentes de actividades con indicios de alto grado de evasión.	Se realizaran relevamientos, verificaciones, inspecciones y/o intimaciones, en función de la información suministrada, los registros y lo oportunamente requerido por el Area correspondiente.	Si
CERCANÍA. Los servicios brindados a los vecinos son de carácter gratuito y se dirigen principalmente a dos tipos de intervenciones: 1. Gestión de trámites básicos. 2. Orientación al vecino. Cabe mencionar que para lograr que los agentes realicen esta tarea la Agencia	El municipio deberá contar con todos los recursos como equipamiento y recursos humanos para brindar de manera gratuita asesoramiento a contribuyentes	Si



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

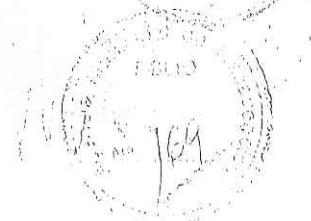
[Handwritten signature]

46134/2008

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

175

CC "COMUNIDAD ORGANIZANTE" N° 46134/08



proporcionará toda la capacitación necesaria para su buen funcionamiento

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	PERIODO 2024
PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN IPAP - JORNADAS DE TRABAJO: - Cartografía digital y actividad del sujeto integrada al territorio - Acciones de fiscalización masiva integradas al territorio - Normativa, procedimientos de fiscalización y forma de liquidación de las entidades bancarias - Intimaciones y el proceso de cobranzas en ARBA - Sitio de intercambio	Si
FOROS TRIBUTARIOS: Se prevé la realización de foros tributarios referidos a administración de los recursos tributarios municipales y desarrollo de nuevas herramientas para la gestión local	Si

Lic. NICOLAS PASCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA a los cinco (5) días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

SECRETARÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ARBA

DR. ARIEL H. FERNANDEZ
PRESIDENTE
AGENCIA MUNICIPAL
DE RECAUDACION

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-48041/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-48041/22, mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación del Decreto N° 590/24, Ref: Interes Social escrituración social, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo declaró mediante la sanción del Decreto D.E. N° 590/24, de Interés Social la escrituración del inmueble designado según plano característica 3-25-95, en la manzana 94, nomenclatura catastral III, Sección I, Manzana 94, Sub Parcela 41 otorgada a favor de Fernández, Soledad Romina.

Que dicha modificación ha sido establecida mediante el Decreto de referencia, dictado Ad-Referendum de este Honorable Cuerpo, y que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 120°, Inciso 4°, es su atribución sancionar la norma administrativa correspondiente para convalidarlo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.354

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Decreto D.E. N° 590/24 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se declara Interés Social la escrituración del inmueble designado según plano característica 3-25-95, en la Manzana 94, nomenclatura catastral III, Sección I, Manzana 94, , Sub Parcela 41, otorgada a favor de Fernández, Soledad Romina, el cual deberá considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 27 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VIA</i>
R
C
A

[Handwritten Signature]
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



[Handwritten Signature]
Dr. Mariano Cascañares
Intendente Municipal



Intendente Municipal
Dr. Mariano Cascañares
<i>[Handwritten Signature]</i>

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-48041/2022.-

1336



DECRETO N°

590

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

19 de Abril de 2024 -

VISTO:

El Expediente N° 4003-48041/2022 por el cual se solicita el acogimiento a lo Preceptuado en la Ley 10.830, modificatoria de la Ley 10.771, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo dispuesto por el Decreto Número 1256/01, de fecha 24 de Mayo de 2001, reglamentario de la Ley 10.830.

Que, se ha tenido en consideración, las condiciones de admisibilidad prevista en el decreto 2199/2006.

Que el proceso de regularización Dominial a que se aluden en las actuaciones citadas, requiere la previa Declaración de Interés Social, en los términos de los Artículos, 2° in fine y 4° inciso "D" del citado plexo normativo.

Que la Subsecretaría de Tierras manifiesta que atento a la urgente necesidad de los beneficiario/s peticionante/s y en observancia a las exigencias del ordenamiento, los mencionados reúnen los requisitos en su integridad, resultando en rigor, procedente su incorporación al Programa de Titulación Dominial Instituido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado según plano Característica 3-25-95, en la Manzana NOVENTA Y CUATRO, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección I, Manzana 94, Sub. Parc. 41, Polígono 02-01, Partida Inmobiliaria 158782, cuya titularidad de dominio consta a nombre de JAQUELINA YANINA CEBALLOS, argentina, D.N.I N° 30.045.826, CUIT/CUIL 27-30045826-8, de estado civil soltera, hija de Juan Carlos CEBALLOS y de Elena Cristina PERSI. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 50654/UF41, del Partido de Almirante Brown. La pertinente Escritura Traslativa de dominio será otorgada a favor de FERNÁNDEZ SOLEDAD ROMINA, D.N.I N° 29.315.784, CUIT/CUIL N° 29-315784-2, argentina, soltera, hija de Fernández Héctor Alberto y de Olivera Nibia Zuliy. Por Poder Especial de Venta a favor de FERNÁNDEZ SOLEDAD ROMINA DNI N° 29.315.784, a tal efecto la apoderada queda facultada para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de quien o quienes indique. Dicho

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLÁS JAVTTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal

Dr. ANA BELEN MARI
Escribana General de Gobierno
Secretaría de Gobierno y Justicia

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-48041/2022.-

1337



DECRETO N°

590

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

19 de Abril de 2024.-

Poder fue pasado ante el Escribano Jorge Manuel HERRERO PONS, Notario Titular del registro número SEIS de la Ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown.

ARTICULO 2º: Liberase, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.

ARTICULO 3º: Por todo lo expuesto en los artículos anteriores, solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Elévase el presente a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento las Secretarías de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHÍVESE. -

Nicolas Jawtuschanko
Lic. NICOLAS JAWTUSCHANKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Pablo Gabriel Pernicone
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares
Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Carlos de los Santos
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Selen Mari
Sra. SELÉN MARÍ
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXpte. D.E. 4003-71586/23.-

VISTO

El Expte. D.E. 4003-71586/23, mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación del Decreto N° 595/24, Ref: Declaración Interes Social escrituración, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo mediante la sanción del Decreto D.E. N° 595/24, declaró el interés social la escrituración del inmueble designado con el número TREINTA Y SEIS de la manzana VEINTICUATRO, nomenclatura catastral Circunscripción V, Sección F, Manzana 58, Parcela 10, a favor de Marquez Sergio Dario y Gallo Rosa Estela, a fin de la incorporación al Programa de Titulación Dominial instituido.

Que dicha modificación ha sido establecida mediante el Decreto de referencia, dictado Ad-Referendum de este Honorable Cuerpo, y que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, es su atribución sancionar la norma administrativa correspondiente para convalidarlo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.355

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Decreto D.E. N° 595/24, dictado por el Departamento Ejecutivo, Ref.: Declaración Interes Social escrituración, el cual deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 27 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal



M. Cascajares
Intendente Municipal



DECRETO N° 695

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 4003-71586/2024 por el cual se solicita el acogimiento a lo Preceptuado en la Ley 10.830, modificatoria de la Ley 10.771, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado lo dispuesto por el Decreto Número 1256/2001, de fecha 24 de Mayo de 2001, reglamentario de la Ley 10.830.

Que, se han tenido en consideración las condiciones de admisibilidad previstas en el Decreto 2199/2006.

Que el proceso de regularización Dominial a que se aluden en las actuaciones citadas, requiere la previa Declaración de Interés Social, en los términos de los Artículos 2° in fine y 4° inciso "D" del citado precepto normativo.

Que la Subsecretaría de Tierras, atento a la urgente necesidad del beneficiario/s peticionante/s y en observancia a las exigencias del ordenamiento, la Subsecretaría de Tierra indica que los mencionados reúnen los requisitos en su integridad, resultando en rigor, procedente su incorporación al Programa de Titulación Dominial Instituido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado con el número TREINTA Y SEIS de la manzana VEINTICUATRO. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección F, Manzana 58, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 14.875. Cuya titularidad de Dominio consta a nombre de Daiana Liliana ALLISIARDI, argentina, DNI N° 20.945.145, CUIT/CUIL N° 27-20945145-5, de estado civil soltera, hija de Luis Alberto Allisiardi y de María Elena Pintos. Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matricula 54221. La pertinente Escritura Traslativa de Dominio, esta otorgada a favor de MÁRQUEZ SERGIO DARIO, argentino, DNI N° 24.529.460, CUIT/CUIL N° 20-24529460-4, de estado civil soltero, hijo de Ramon Soiano Márquez y de Agustina Ydalgo; y de GALLO ROSA ESTELA DNI N° 24.437.731 CUIT/CUIL N° 27-24437731-4, argentina, de estado civil soltera, hija de Celso Gallo y de Catalina

Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CONCEJAL
LA COMISIÓN CONCEJAL QUE HA
SUSCRIBIDO EL PRESENTE DECRETO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAVIERUS CHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

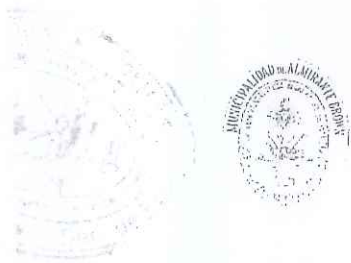
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-71586/2023.-

49

1347



DECRETO N° 595

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Abril de 2024.-

Bizgarra. Por PODER ESPECIAL IRREVOCABLE con efecto post mortem conforme a art. 380 inc. B y C del CCYC a favor de MARQUEZ SERGIO DARIO, DNI N° 24.529.460, Y de GALLO ROSA ESTELA DNI N° 24.437.731 para que actuando en sus nombres y representación a transferir el dominio a favor de sí mismo por la conformidad prevista en el art. 368 del CCYC y los FACULTA a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio. Dicho Poder fue pasado ante el Escribano M. BARTOLOME, Notario Titular del Registro N° 18 de la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown.

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 2º: Liberase, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.

ARTICULO 3º: Por todo lo expuesto en los artículos anteriores, solicítese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Elévese el presente a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras) y oportunamente, ARCHIVASE.-



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Pablo Gabriel Parricón
Secretario de Economía y Hacienda

[Handwritten signature]

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-5990/19.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-5990/19, por el cual el Departamento Ejecutivo tramita convalidación de Convenio Marco de Colaboración recíproca suscripto entre la Universidad Nacional Guillermo Brown y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 47/49 de las presentes actuaciones obra copia del Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre la Universidad Nacional Guillermo Brown y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo objeto es la prestación de colaboración recíproca entre las partes en aquellos temas de interés común y dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades como ser A) Comodato de uso de instalaciones; B) organización de cursos, seminarios y jornadas; C) Apoyo para capacitación de estudios e investigaciones; D) Apoyo para capacitación de Recursos Humanos y E) en cualquier otra que las partes acuerden.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades la sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.356

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre la Universidad Nacional Guillermo Brown y la Municipalidad de Almirante Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 27 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gobierno, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascañares
Intendente Municipal



H. Consejo
Deliberante
E
R
C
A

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

47



CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN (UNAB)**, representada por su Rector Lic. Pablo Matías Domenichini, con DNI 29.116.234, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio en Mitre 1399 de Adrogue, Partido de Almirante Brown, y la **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**, representada por el Señor Intendente Dr. Mariano Cascallares DNI 20.832.318, con domicilio en Plaza Brown 250 de Adrogue, Partido de Almirante Brown, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por otra parte, se formaliza el presente Convenio, sujeto a las

Lic. NICOLAS JAWTUSZENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

siguientes clausulas:



PRIMERA: El objeto del presente convenio, es la prestación de colaboración recíproca entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" en aquellos temas de interés común y dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.-

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la colaboración referida en la Cláusula precedente se llevara a cabo, mediante el requerimiento que efectúen las PARTES en las siguientes materias: a) Comodato de uso de instalaciones; b) Organización de cursos, seminarios, jornadas; c) Apoyo para la capacitación de estudios e investigaciones; d) Apoyo para la capacitación de recursos humanos; e) En cualquier otra que las PARTES acuerden.

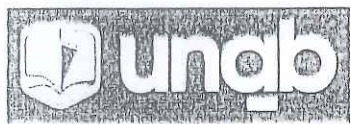
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE... HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
 SUBTEORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

48



UNIVERSIDAD NACIONAL
GUILLERMO BROWN

TERCERA: Las tareas y actividades que emprendan las PARTES derivadas del presente CONVENIO deberán ser instrumentadas en Acuerdos Específicos en los que se determinaran los detalles de su ejecución, los alcances y objetivos de las tareas a realizar, los recursos necesarios para cumplirlos, plazos, obligaciones y contribuciones de cada una de las PARTES, y demás aspectos de implementación.

Lic. NICOLÁS JAVTUSCENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan establecer en los Convenios Específicos la creación de una Unidad de Coordinación para aquellos programas o proyectos en los que exista compromiso patrimonial de ambas partes o cuyo objeto así lo necesite.



QUINTA: Las funciones y actividades de la Unidad de Coordinación serán determinadas en cada uno de los acuerdos específicos que firmen las partes.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

SEXTA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes. Cada una de las partes será responsable de los daños materiales y morales del personal que preste servicios a su favor de acuerdo con la legislación vigente.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

LA CITE...
CA CON...
2024...

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



SEPTIMA: Este convenio se celebra por el término de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción renovable automáticamente por igual plazo, si ninguna de las partes expresa voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, con una anticipación de por lo menos un (01) mes. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del periodo anual en el que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitido por el aporte financiero correspondiente.

[Handwritten signature]
 Lic. NICOLAS JAWTUSZHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



OCTAVA: El presente convenio se suscribe "ad referéndum" de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown.

[Handwritten signature]
 CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

NOVENA: - Para todos los efectos legales y judiciales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio, en dos (02) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, a los 30 Días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]
 Pablo Matías Domienichini
 Rector
 UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN

[Handwritten signature]
 Dr. Mariano Cascallares
 Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

[Handwritten signature]
 Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
 SUBSECRETARIO



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. D.E. 4003-5295/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-5295/24, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración Proyecto de Ordenanza propiciando declaración de Interés Social y Municipal el proceso de regularización dominial de las parcelas rurales identificadas catastralmente como Circunscripción V, Parcelas Rurales 830r, 830s, 830z y 834m de la localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, que componen el Complejo VITUN, VITUN 1, VITUN IVA y VITUN IVB -Viviendas de los Trabajadores de Universidades Nacionales y las disposiciones de la Ley N° 10.830, y,

CONSIDERANDO:

Que, el municipio tiene una activa participación en la resolución de las problemáticas relativas a los complejos habitacionales de nuestro partido, en cuanto se refiere a infraestructura, organizaciones comunitarias y regularización dominial.

Que, en dichos términos, en el año 2009 se sanciona por el Honorable Concejo Deliberante, la Ordenanza 9091 que declara de interés social y municipal todos los complejos habitacionales, abarcando todas las acciones tendientes a su regularización integral.

Que, el Complejo VITUN se encuentra emplazado sobre las parcelas Rurales identificadas catastralmente como: Circunscripción V, Parcelas 834m, 830 r, 830 s y 830z

Que, los vecinos del Barrio, reiteradamente manifestaron su inquietud en consolidar el dominio de sus viviendas, ante la Subsecretaría de Tierras y Hábitat del municipio.

Que examinadas las posibles operatorias aplicables, se generó el Expediente 4003-26.606/16, mediante el cual, por aplicación de las previsiones de la Ley 24.320 se registró la titularidad de parcelas que lo componen a nombre de la Municipalidad de Almirante Brown, a fin de transmitir el dominio a favor de sus legítimos poseedores, en los términos de la Ley 10830, de interés social.

Que la titularidad de dominio ha sido inscripta bajo las siguientes matrículas: Parcela 834m Nro. 84.144, Parcela 830r Nro. 84.270, Parcela 830s Nro. 84.125 y Parcela 830z, Nro. 84755.

Que, el Complejo VITUN, no cuenta con planos de mensura y obra aprobadas, previos a la confección del Plano de Propiedad Horizontal, requisitos imprescindibles para la escrituración definitiva a favor de los poseedores, último paso del proceso.

Que, para abordar la problemática de este conjunto habitacional, es necesario contar con el acompañamiento de acciones del Estado que ayuden a cumplir el objetivo propuesto.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
 2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "
 EXPTE D.E. 4003-5295/24.-

211.-

Que, en dichos términos es necesario dar encuadre normativo que habilite el desarrollo de todas las gestiones que sean necesarias y permitan la interacción y colaboración de todos los organismos del estado nacional, provincial y/o privados, involucrados en el proceso de regularización integral, como último objetivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.357

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Social y Municipal el proceso de regularización dominial del Complejo VITUN. Viviendas de los Trabajadores de las Universidades Nacionales, de la localidad de Longchamps, ubicado sobre las parcelas designadas catastralmente como: Circunscripción V, Parcelas 834m, 830 r, 830 s y 830z, abarcando la presente declaración, la confección de planos de obra, mensura y subdivisión, cesión de calles, Planos de propiedad Horizontal y todas las gestiones administrativas, en las que tengan intervención organismos municipales, nacionales, provinciales, y/o privados que regulen la actividad de los profesionales Intervinientes, tales como Cajas y Colegios Profesionales, que sean necesarias. -

ARTICULO 2º: Désígnase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de confeccionar los Reglamentos de Copropiedad y los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial a favor de los beneficiarios, ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante


ALMIRANTE BROWN, 27 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

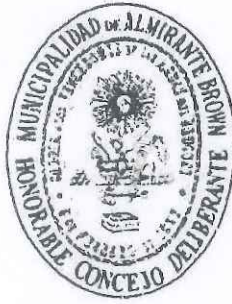
Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascañares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. D.E. 4003-80814/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-80814/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. 596/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha dictado el Decreto D.E. 596/2024, de fecha 22 de abril de 2024, obrante en el presente Expte, por el cual la Municipalidad de Admirante Brown declara la prescripción administrativa de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V – Sección H – Manzana 460, Parcela 12; Manzana 461 Parcela 26; Manzana 464, Parcelas 1, 5, 30 y 31; Manzana 466, Parcelas 17 y 27; Manzana 467, Parcelas 10, 13 y 14; y Manzana 469, Parcela 10, sitas en la localidad de Longchamps, de acuerdo al Plano 3-453-1954.

Que el mencionado Decreto D.E. ha sido dictado Ad Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.358

ARTICULO 1º: Convalidase en todos sus términos el Decreto D.E. 596/2024, Ref.: Declaración de la prescripción administrativa de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V – Sección H – Manzana 460, Parcela 12; Manzana 461 Parcela 26; Manzana 464, Parcela 1, 5, 30 y 31; Manzana 466, Parcela 17 y 27; Manzana 467, Parcela 10, 13 y 14; Y Manzana 469, Parcela 10, sitas en la localidad de Longchamps, de acuerdo al Plano 3-453-1954, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-80814/2023.-



1348



DECRETO N° 596

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente 4003-80814/23, mediante el cual se solicita la regularización dominal del denominado "Barrio Rayo de Sol," sito en la localidad de Longchamps, del Partido de Almirante Brown, y las disposiciones de la Ley 24320 que regula la prescripción adquisitiva de dominio por parte del Estado Provincial o Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Tierras manifiesta que los vecinos del "Barrio Rayo de Sol" han habitado en sus viviendas en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, hecho que surge de la documental agregada al expediente administrativo.

Que los vecinos han intentado por diversos medios obtener las escrituras de sus viviendas.

Que, el municipio ha llevado a cabo en el barrio continuos procesos de urbanización, prestación de servicios, mejoras viales y acompañamiento social.

Que, dada la inquietud puesta de manifiesto reiteradamente por los vecinos en obtener sus respectivos títulos de propiedad, por la seguridad jurídica que conlleva ser titular dominal, el Municipio, con el espíritu de dar solución al requerimiento formulado, procedió a analizar las alternativas posibles, encontrando viable realizar la cesión de Acciones y Derechos Posesorios a favor del Municipio y que fuera suscripta por los vecinos.

Que, una vez incorporado el bien al dominio municipal se realizará su transmisión a las familias que lo habitan, en los términos de la Ley 10.830, de interés social.

Que, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales que corresponden a tal fin.

Que el presente decreto se dicta en los términos del Artículo 108° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarase la prescripción administrativa de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente Decreto, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, de los inmuebles

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallaras
Intendente Municipal

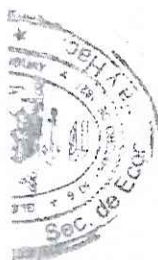
Sra. ANA BELEN MARI
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-80814/2023.-

1349



DECRETO N°

596

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Abril de 2024.-

designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección H, Manzana 460, Parcela 12; Manzana 461, Parcela 26; Manzana 464, Parcelas 1, 5, 30 y 31; Manzana 466, Parcelas 17 y 27; Manzana 467, Parcela 10, 13 y 14 y Manzana 469, Parcela 10, sitas en la localidad de Longchamps, del Partido de Almirante Brown, que surgen del Plano 3-453-1954.

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

ARTICULO 2º: Solicitase la cancelación de la inscripción de dominio inscrita al Bajo las Matriculas 80268, 80302, 80330, 80337, 80349, 80350, 80359, 80367, 81079, 81081 81082 y 81100, a nombre de "THEA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

ARTICULO 3º: Designase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.



ARTICULO 4º: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la nómina de los inmuebles a inscribir mencionados en el artículo primero.

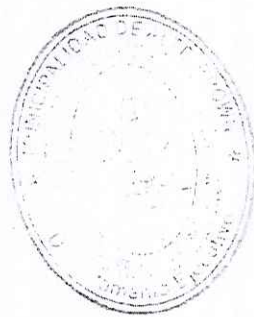
ARTICULO 5º: Elévase el presente a consideración del Honorable Consejo Deliberante para su ratificación.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento las Secretarías de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), de Gobierno (Subsecretaría Legal) y oportunamente, ARCHÍVESE.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Castellares
Intendente Municipal

JUANANA BELEN MARI
Directora General de Despacho
Secretaría de Economía y Hacienda

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PARTIDO ALTE BROWN
LUGAR LONGCHAMPE
OBJETO MENSURA Y SUPERVISION
PROPIETARIO

3 453 54
NOMENCLATURA CATASTRAL DE CUJEN
IMPUESTO INMOBILIARIO

**THEA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL**

INSCRIP DEL DOMINIO N° 3183 AÑO 1955
BIEN FRACCION B CUARTEL 6°

NOTA EXPEDIENTE DE METRAS 2405 2870 55
QUINICA E
HECTAREAS 2405 4196 55

Alberto Per L. Sergio Diaz Carne

ALBERTO PER L. SERGIO DIAZ CARNE TITULO AGRIMENSOR

FECHA DE MENSURA N° 0/1950 Dom. Jueves 15.8 8 L. CAP. MATRICULA 136 1/1

En virtud de la presente se declara que el terreno...

CANTIDAD DE LOTES 1764

CANTIDAD DE HECTAREAS 68

no, respecto en adelante a la Ley 1405 2870/55 quedan afectos...

La Plata, 11 II 56

Raul O Blasi

AGR RAUL O BLASI
LEY 5140 MAT 5685

NOMENCLATURA CATASTRAL
PARTIDO ALTE BROWN
CIRCUNSCRIPCION IX
SECCION H
MANZANAS VARIAS

S. Gallardo

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-4414/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-4414/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando se declare de Interés Municipal el Proyecto de Fortalecimiento de las Instituciones Religiosas, y

CONSIDERANDO:

Que este programa constituye un conjunto de acciones institucionales que busca dar respuesta a un problema social determinado, dentro de las instituciones religiosas. Un problema institucional es siempre multicausal. Por lo que puede resultar útil establecer objetivos a corto, mediano y largo plazo en cuanto a la búsqueda de abordaje de las distintas causas, las cuales requerirán un accionar institucional diferencial.

Que el abordaje de un problema se realiza a partir de la combinación de diferentes tipos de acciones institucionales en función de la estrategia elegida. Para planificar dichas acciones se debe tener conocimiento del contexto en el cual se busca implementar el programa, de los recursos con los que se cuenta y de las posibles líneas de acción, entre otras. Por ello, la formulación de un programa se lleva adelante en tres etapas: análisis situacional, diseño estratégico de las acciones y diseño operativo de dichas acciones.

Que tiene por objetivos generales: fortalecer las condiciones institucionales para el desarrollo de la formación en contextos con continuidad; Potenciar prácticas de enseñanza que reconozcan los saberes de referentes a nivel nacional e internacional en el campo del trabajo social dentro de las instituciones religiosas, permitiendo fortalecer sus trayectorias formativas, para que se posicionen como personas activas que ejercen un rol ético y político en su contexto; Fortalecer la vinculación de las organizaciones religiosas que son sociales y comunitarias para enriquecer la formación de los ciudadanos; Mejorar la formación y alcanzar herramientas que permitan la interpelación de la propia intervención en la sociedad como agente de cambio y de saneamiento de las instituciones; Fortalecer las diversas áreas que permitirán enmarcar a las instituciones religiosas en la legalidad del Proyecto Nacional a través del conocimiento y apropiación de las leyes, ordenanzas, circulares, resoluciones, etc.

Que la modalidad de trabajo propuesta es trimestral, en base a doce masterclass. Resultará electiva el total de 10 de ellas para certificar la participación. Las mismas se realizarán con modalidad presencial, una vez a la semana por el lapso de tres horas diarias, sumada a una participación virtual.

Que cada masterclass contará con elementos teóricos y prácticos, debiendo aplicar lo visto en la Institución a la cual el alumno esté adherido. Esta aplicación será considerada como etapa evaluativa, surgiendo de un diagnóstico institucional en el área que devenga de la charla, y un relevamiento posterior a la aplicación de los contenidos vistos en cada masterclass, haciendo certera y efectiva la participación en este programa.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-4414/24.-

2//.-

Que la evaluación es una actividad programada que genera una valoración fundamentada sobre el diseño, implementación o los efectos de una intervención. Tiene como objetivo incorporar las enseñanzas aprendidas para el proceso de toma de decisiones en el futuro.

Que en términos generales, las evaluaciones permiten: Contribuir a analizar por qué se obtuvieron, o no, los resultados previstos; Explorar por qué hubo resultados o consecuencias imprevistas; Evaluar cómo y por qué los resultados se vieron afectados por actividades específicas; Ilustrar sobre los procesos de implementación, las fallas y los éxitos que ocurren en cada nivel. Cabe destacar que la evaluación se puede realizar en distintos momentos -antes, durante o después- de la implementación de una línea de acción, de forma interna o externa. Más allá de la modalidad elegida, es necesario contemplar su implementación desde esta instancia y, en la siguiente etapa, para prever los recursos y tiempos necesarios.

Que el Calendario del Programa es el siguiente:

Lugar: Casa de la Cultura de Adrogué, ubicada en Esteban Adrogué 1224

5103-ASPECTOS LEGALES DE LAS INSTITUCIONES

08/04-COMUNICACIÓN MEDIMHE · REDES SOCIALES

06/05-GESTIÓN EN RED

13/05-SEGURIDAD E HIGIENE EN INST. RELIGIOSAS

20 /05-LIDERAZGO INSTITUCIONAL Y DISEÑO DE PLANES DE ACCIÓN

27/05-GENERACIÓN y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

03/06-SOLICITUD DE ESPACIOS PÚBLICOS

10/06-GESTIÓN INCLUSIVA

17/06-GESTIÓN INCLUSIVA

24/06-PROGRAMAS SOCIALES DENTRO DE LAS INSTIT. RELIGIOSAS

01/07-ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades vería con agrado sancione la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-4414/24.-

3//.-

ORDENANZA N° 13.359

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Proyecto de Fortalecimiento de las
..... Instituciones Religiosas.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 27 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



H. Consejo
Barbieri



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-5757/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-5757/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar el reconocimiento Post Mortem al Sr. Néstor Edgardo Sicher (1960-2023) como personalidad destacada del Deporte del Partido de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que fue el lateral izquierdo que quedó grabado en la historia grande del fútbol argentino tras anotar el gol que dio el ascenso a primera división al Racing Club de Avellaneda en 1985.

Que tuvo un destacado paso por Club Atlético Lanús, Racing Club de Avellaneda, Chacarita Juniors y Club Atlético Brown de Adrogué donde finalmente concluyó su notable carrera deportiva.

Que fue un dedicado entrenador y formador de divisiones inferiores por más de 15 años en el Club Atlético Claypole. Desempeñó el mismo rol por los últimos 9 de años de su vida en "La Saeta Futbol 5" de la misma localidad.

Que formó jugadores con grandes valores honrando el deporte.

Que se desempeñó en el cargo de Vicepresidente del Club Social Villa Calzada, club que lo vio crecer y formarse como jugador.

Que la cancha N°1 de la "LA SAETA FUTBOL 5" lleva su nombre como homenaje.

Que fue un entrañable compañero trabajador y funcionario municipal, desempeñando oportunamente su rol como Director de Deportes y durante los últimos años trabajando dedicadamente para la Coordinación de Adultos Mayores.


Que tras su partida eterna el 8 de septiembre de 2023, reivindicamos su nombre y su memoria con orgullo y parte sustantiva de la identidad deportiva browniana.

Que brindó todo lo que un crack brinda: humildad, solidaridad, empatía, compromiso y alegría para el pueblo.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades vería con agrado sancione la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lid. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-5757/24.-

211.-

ORDENANZA Nº 13.360

ARTÍCULO 1º: Declárase Personalidad Destacada del Deporte y Reconocimiento Post-
..... Mortem al Sr. Néstor Edgardo Sicher (1960-2023).

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 28 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal del Deporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

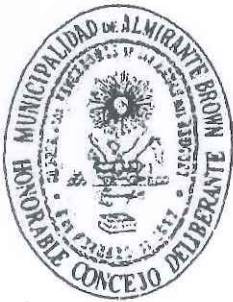
Secretaría de Economía y Hacienda
EV
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal

H. Consejo
Dirección



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-5954/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-5954/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la muestra Admirante Brown en foco – imágenes fotográficas como testimonio cultural, y

CONSIDERANDO:

Que, durante el mes de mayo y junio del corriente año se efectúa en el Salón de Reuniones del Honorable Concejo Deliberante la Muestra de imágenes fotográficas.

Que la imagen fotográfica es un testimonio cultural y a la vez, una imagen creativa que transforma las cosas cotidianas.

Que son documentos sociales que comunican y construyen memoria desde lo individual a lo colectivo.

Que, los artistas participantes en esta muestra son: Norberto ALMIRON; Gustavo RIELO; Eugenio CORNACCHIONE; Natalia SAPUPPO; José CABRERA; Pablo Facundo VILLARES; y María del Rosario GOMEZ.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades vería con agrado sancione la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.361

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Muestra Admirante Brown en foco imágenes fotográficas como testimonio cultural.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
F
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 27 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E ✓
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-3690/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3690/24, por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la puesta en marcha del programa TransFormar que lleva adelante la institución Orgullo Brown para terminalidad educativa destinado a la comunicad LGBTI+ local, y

CONSIDERANDO:

Que las personas Travesti Trans han sido un sector de la población históricamente excluido del acceso a un trabajo formal en los términos del sistema de seguridad social.

Que la sociedad aún discrimina por motivos de identidad de género, conduciendo a las personas Travesti Trans a la prostitución, como condena social y no como elección, como único medio de subsistencia.

Que el sistema educativo ha sido expulsivo de estas identidades, así como el sistema sanitario que no les incluye en su totalidad.

Que la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, tiene por objeto la protección y promoción de los derechos de las mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia por motivos de género: garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías.

Que el programa TransFormar de terminalidad educativa secundaria para el colectivo LGBTI+ de Almirante Brown tiene como objetivo asegurar la educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades que desarrolle todas las dimensiones de la persona, posibilitando al colectivo Travesti Trans vulnerado históricamente al acceso de todos los derechos.

Que es de suma importancia y necesidad garantizar el goce efectivo de todos los derechos humanos, reivindicando a cada individuo como sujeto de derecho y que sus habilidades, aptitudes y trayectorias sean valoradas por el resto de la sociedad, el Estado y sus políticas públicas.

Que esta iniciativa cuenta con el acompañamiento de la Secretaría de Educación municipal, en coordinación con la iniciativa provincial Transformar PBA impulsada por el Instituto Provincial de las Culturas.

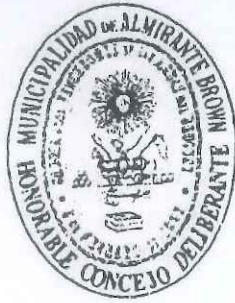
Que en el marco del convenio firmado entre la Dirección de Educación para Adultos de la Dirección General de Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Políticas de Género y Diversidades del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Los egresados además de titular como Bachiller, contarán con el título complementario de "Gestores Socio Culturales".

Que la práctica profesional para acceder al título complementario, tiene como eje la intervención a través de acciones dirigidas al desarrollo local, basadas en la


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JANTUSCHENKO
Residente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXpte. HCD. 4003-3690/24.-

211.-

realización de proyectos vinculados con la actividad cultural: contando con diferentes momentos en el recorrido formativo y con diferentes niveles de complejidad orientadas al desarrollo de proyectos culturales.

Que la Secundaria LGBTINB+ TransFormar contará con una cursada de enseñanza personalizada basada en lo didáctico y desde la perspectiva de educación popular pero con conciencia de género y diversidades, diseñadas por especialistas y llevadas adelante por docentes responsables de las mismas.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.362

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del Programa TransFormar que lleva adelante la institución Orgullo Brown para terminalidad educativa destinado a la comunidad LGBTI+ local, y

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 27 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7139/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7139/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 120° Aniversario del Colegio Primario Nuestra Señora del Carmen, de la localidad de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Nuestra Señora del Carmen de Adrogué fue creado el 6 de junio de 1904 por la Comunidad de las Religiosas de San José.

Que impulsó su creación para impartir a las niñas de la zona educación católica, siendo nombrada Superiora y Directora la Madre Isabel de la Purísima.

Que se contaba con la ayuda generosa de la Comisión de Señoras que en todo tiempo secundaron la acción de las hermanas.

Que los comienzos del Colegio fueron con el curso primario que funcionó en dos casas de familia ubicadas en la calle Rosales, luego en el año 1935 se abrió el curso secundario, luego en el año 1935 se abrió el curso secundario Comercial.

Que posteriormente en 1937 y gracias a la colaboración del Dr. Aurelio García Elorrio, vecino de Adrogué y que cumplía funciones en el ministerio, facilitó la incorporación del curso Normal con el objetivo de formar maestras católicas.

Que en el año 1939 debido a la poca inscripción el curso comercial cerró y solo funcionó el Magisterio, que año tras año fue incrementando su matrícula hasta que concluyó en 1969. Actualmente funciona el Nivel Secundario con Orientación en Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

Que en 1988 se incorpora a la enseñanza oficial el Jardín de Infantes, en 1941, queda oficialmente inaugurada la Biblioteca Popular "Epifanía de la Barrera de Echagüe" que hoy cuenta con 22.000 volúmenes al servicio de los alumnos, docentes y de la comunidad ya que fue creada como Biblioteca Popular.

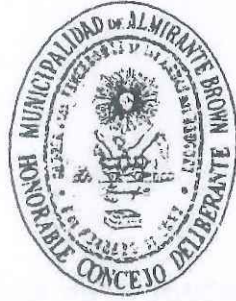
Que la opción de la Congregación fue estar allí donde otros tal vez no pueden llegar, especialmente entre los pobres y cuando se redujo el número de vocaciones religiosas las Hermanas buscaron una nueva modalidad para continuar esta fecunda obra.

Que desde 1992 un grupo de laicos con compromiso cristiano, conforman una Fundación sin fines de lucro, llamada Nuestra Señora del Carmen, que está a cargo del Colegio. De este modo, se ha logrado que el Colegio Nuestra Señora del Carmen continúe siendo "Un espacio de Iglesia al servicio de la Educación".

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS LAWUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7139/24.-

2/1.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.363

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 120° Aniversario de la Creación del Colegio Primario Nuestra Señora del Carmen, de la localidad de Adrogué.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



H. Consejo
Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-7182/2024-.

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7182/2024, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal las Guías de Buenas Prácticas Judiciales presentadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la Justicia es fundamental para que ciudadanas y ciudadanos tengan una vida plena de Derechos.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires presentó las Guías para las Buenas Prácticas Judiciales, las cuales son: Guía de prácticas aconsejables para escucha a Niñas, Niños y Adolescentes en el Poder Judicial, la Guía de buenas prácticas para el acceso a la Justicia de las Personas Mayores, la Guía de prácticas aconsejables para juzgar con perspectiva de Género y la Guía de buenas prácticas para el acceso a la Justicia para personas con discapacidad.

Que En la redacción de los documentos participaron 723 jueces y juezas de todos los fueros. "Este modo de realizar una guía no tiene antecedentes. Es una elaboración de conjunto de principios básicos consensuados, en un trabajo de todo el Poder Judicial" señaló la Ministra de la Corte Hilda Kohan.

Que según señaló la primera magistrada Kohan, "más allá de que juzgar con perspectiva de género es una obligación, es preciso generar la conciencia y convicción de que al no hacerlo se comete un acto de injusticia y se vulneran derechos humanos. Y eso solo se logra a partir de una internalización de la temática".

Que la "Guía de Prácticas Aconsejables para Juzgar con Perspectiva de Género", fue aprobada por Resolución SC N° 189/24. Tiene 34 páginas y contiene pautas sencillas para identificar en qué casos se debe aplicar, y cómo evitar estereotipos de género. Está pensada para víctimas y también para mujeres o diversidades imputadas de un delito.

Que según se indica su uso no se limita a la sentencia, sino que se extiende a todos los actos procesales, desde el inicio hasta la ejecución de la decisión que establece el fin del caso.

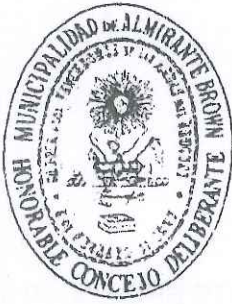
Que las Guías están disponibles con acceso libre y gratuito en <https://guias.scba.gov.ar/>.

Que las personas "comunes" no familiarizadas con el discurso judicial muchas veces se perdieron a la hora de leer documentación de los Expedientes judiciales, lo cual obstaculiza el acceso al Derecho al servicio de Justicia.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
2024 - Año del 75º Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la
República Argentina "*

EXPTE. HCD. 4003-7182/2024-

2/1. -

Que estas Guías son de gran aporte a la Democratización de la Justicia y redundarán en acceso al servicio de Justicia de vecinas y vecinos de Admirante Brown.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.364

ARTÍCULO 1: Declárase de Interés Municipal las Guías de buenas prácticas judiciales presentadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

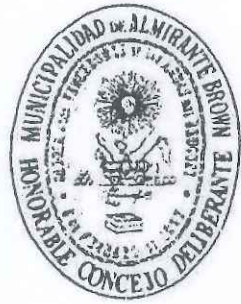
Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>V</i>
R
C
A

[Signature]
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



[Signature]
Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

11
10
9
8
7
6
5
4



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7237/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7237/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal, Educativo y Cultural la charla a realizarse en la Casa Municipal de la Cultura, Ref; Apuestas On Line y Ludopatía Digital, y

CONSIDERANDO:

Que el lunes 27 de mayo a las 17 horas en la Casa Municipal de la Cultura tendrá lugar la charla pública, gratuita y abierta a la comunidad: "Apuestas online y ludopatía digital".

Que la misma es organizada por la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional Guillermo Brown (UNaB), con el acompañamiento del Municipio de Almirante Brown y la Fundación Causa Común.

Que estará a cargo de Mariana Ferrarelli, licenciada en Comunicación, magister en Metodología e investigadora en tecnologías de la enseñanza y formación docente; y Lucía Fainboim, licenciada en Comunicación, diplomada en Educación e investigadora especializada en Ciudadanía Digital.

Que la ludopatía digital se transformó en una problemática acuciante para muchos adolescentes hiperconectados, Las apuestas en juegos de azar y las conductas problemáticas relacionadas con el juego –conocidas como *ludopatía*– no son nuevas, pero en el entorno de las plataformas digitales el problema toma nueva forma y se transforma en un fenómeno muy actual, con características que sí son nuevas. En especial, por la relación que los adolescentes y jóvenes tienen con las pantallas, y por un diseño –tecnológico y comercial– que parece favorecer una especie de captura.

Que durante el encuentro se abordarán tópicos cruciales de la cultura digital –como la imposibilidad de separar la vida *online* de la cotidianidad "real"–, el funcionamiento de las plataformas de apuestas y casinos digitales, el *influencer* como paradigma cultural, los riesgos específicos para los adolescentes y estrategias didácticas y de acompañamiento para los adultos en relación con la problemática de la ludopatía digital.

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento la importancia de esta temática en nuestra comunidad y el impacto sobre adolescentes y jóvenes, resulta menester realizar una distinción a la charla destacando su valor social.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7237/24.-

2/1. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente;

ORDENANZA N° 13.365

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural la charla pública, gratuita y abierta a la comunidad: "Apuestas online y ludopatía digital", que tendrá lugar el lunes 27 de mayo a las 17 horas en la Casa Municipal de la Cultura, organizada por la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional Guillermo Brown (UNaB), con el acompañamiento del Municipio de Admirante Brown y la Fundación Causa Común.

ARTICULO 2 °: Dese al Libro de Ordenanza Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 24 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VG</i>
R
C
A

VG
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



VG
Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7240/24.-

VISTO:

El Expte. HCD.4003-7240/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el acto de Pentecostés 2024 organizado por la Red Compasión, y el Consejo de Pastores de Almirante Brown y auspiciado por la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la realización del Pentecostés 2024, organizado por la Red Compasión y el Consejo de Pastores de Almirante Brown, en el Micro Estadio Diego Armando Maradona del Polideportivo Municipal ubicado en la localidad de Ministro Rivadavia.

Que dada la importancia del evento y la realización del mismo desde el año 2023, demuestran el interés y la convicción de la comunidad de Almirante Brown en participar de una celebración que supera el marco religioso para transformarse en una actividad de carácter social, es auspiciada por el Municipio de Almirante Brown.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Honorable Cuerpo se encuentra facultado para sancionar la correspondiente norma administrativa que cumplimente las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades propicia la siguiente:

ORDENANZA N° 13.366

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la realización del Acto Pentecostés 2024 organizado por la Red Compasión y el Consejo de Pastores de Almirante Brown, auspiciado por la Municipalidad de Almirante Brown.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 28 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EWA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7324/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7324/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Emergencia Alimentaria en el Municipio de Almirante Brown hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la situación acuciante que están atravesando miles de familias brownianas en función del aumento en el precio de los alimentos y la falta de asistencia de parte del Estado Nacional a cientos de espacios comedores y merenderos.

Que en la Constitución Nacional de la República Argentina, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las Convenciones Internacionales que el país ha suscrito se establece el derecho de todas las personas a la satisfacción de las necesidades básicas, entre ellas la alimentación, como una condición de la calidad de vida.

Que el Índice de Precios al Consumidor en la categoría de bienes registró, en el Gran Buenos Aires, una suba del 30% durante el mes de diciembre de 2023 y del 20,2% durante el mes de enero de 2024, llevando a la canasta básica alimentaria para una familia de 4 integrantes al valor de \$285.561 y a la canasta básica total a \$596.823 (INDEC, 2024).


Que actualmente el Salario Mínimo Vital y Móvil se encuentra en los \$156.000 y enero de 2024 se estima que el 57,4% de la población se encuentra bajo la línea de pobreza, siendo del 15% el nivel de indigencia en la Argentina (ODSA, 2024).

Que el impacto de la crisis económica y la restricción de los ingresos impactan en los niveles de consumo y, en consecuencia, en el sostenimiento de las pequeñas y medianas empresas, emprendimientos familiares, cooperativas y unidades productivas de la economía popular.

Que, desde el gobierno nacional, las respuestas ante la creciente crisis económica y su impacto en las clases populares son políticas públicas inadecuadas e insuficientes que su mayor efecto es producir vulnerabilidades en sectores medios y bajos, a la vez que profundizar aquellas existentes en las clases populares.

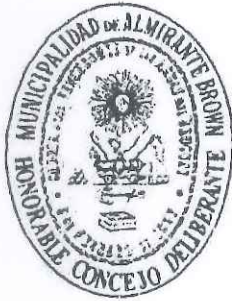
Que alimentarse correctamente es el primer Derecho Humano a garantizar.

Que la Organización Mundial de la Salud (2021) define el término «malnutrición» como las carencias, los excesos y los desequilibrios de la ingesta calórica y de nutrientes de las personas.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7324/24.-

2/1.-

Que en este sentido, el derecho a la alimentación adecuada ha sido consagrado constitucionalmente en la República Argentina mediante los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a nuestra Carta Magna a través del artículo 75, inciso 22.

Que entre estos compromisos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece la obligación por parte de los Estados miembros de reconocer el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo la alimentación, el vestido y la vivienda.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 25 que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Que las medidas implementadas por el gobierno nacional encabezado por el presidente Javier Milei han impactado de manera sumamente negativa en la economía de las poblaciones más vulnerables de nuestro país.

Que estas medidas han generado un aumento exponencial en el costo de elementos de primera necesidad y de alimentos comprendidos en la canasta básica.

Que entre las medidas más perjudiciales se encuentra la devaluación de más del 54% de la moneda nacional, modificando el tipo de cambio en un 118%, suprimiendo a la vez las potestades del Estado Nacional para controlar las irracionales de las grandes productoras de alimentos, como lo era la Ley Nacional 20.680 de Abastecimiento, la Ley Nacional 27.545 de Góndolas, el Programa Precios Justos, la liberalización del precio de los combustibles que ya llevan un aumento de más del 150% y la derogación de más de 60 Resoluciones de la Secretaría de Comercio.

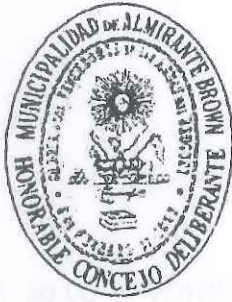
Que producto de los aumentos y la mega devaluación instrumentada, se ha producido un incremento en los niveles de pobreza e indigencia en nuestro país, que alcanza más de 5 millones de argentinos/as.

Que los merenderos, comedores, centros comunitarios y lugares de asistencia alimentaria cumplen una función social elemental acercando un plato de comida, una copa de leche y una merienda para las familias que se encuentran con mayores niveles de vulnerabilidad y a las cuales las políticas de asistencia de otra manera no llegan.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7324/24.-

3//.-

Que desde el gobierno nacional, de la mano de la Sra. Ministra de Capital Humano, Sandra Pettovello, han recortado las fuentes de asistencia alimentaria en todas sus formas, negando el derecho a la alimentación, como lo expresaron las declaraciones públicas pronunciadas el primero de febrero de 2024.

Que existen en el Congreso Nacional cuatro proyectos de Ley que solicitan la Declaración de la Emergencia Alimentaria Nacional con diferentes propuestas para paliar esta situación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.367

ARTÍCULO 1°: Declárase la Emergencia Alimentaria en el Municipio de Almirante Brown hasta el 31 de Diciembre del 2024.

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Gobierno Nacional la asistencia necesaria en materia alimentaria para vecinas y vecinos de Almirante Brown que padecen la falta de alimentos en sus hogares a raíz del ajuste y restricción de los Programas de políticas públicas que garantizaban la asistencia alimentaria.

ARTÍCULO 3°: Solicitase al Gobierno Nacional que instrumente las medidas necesarias con la finalidad de declarar la emergencia alimentaria a nivel nacional.

ARTICULO 4°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gobierno, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7326/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7326/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la Jornada de sensibilización "Hablemos de Neurodiversidad" a realizarse el día 31 de Mayo del corriente año en la Casa de la Cultura de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la jornada de sensibilización "Hablemos de Neurodiversidad" busca promover la comprensión y el respeto hacia las personas neurodivergentes, así como la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de sus particularidades neurológicas.

Que este evento se llevará a cabo el día 31 de mayo del corriente año en la Casa de la Cultura de Almirante Brown, brindando un espacio de intercambio y aprendizaje para toda la comunidad, con la participación de expertos en la materia, familias y personas neurodivergentes.

Que la jornada está dirigida especialmente a las maestras de los Centros de Desarrollo Infantil y a los vecinos que quieran ser parte de esta iniciativa, con el objetivo de visibilizar la importancia de la neurodiversidad y proporcionar información relevante sobre estas cuestiones.

Que la participación de las maestras de los Centros de Desarrollo Infantil es fundamental para impactar directamente en la educación y el desarrollo de los niños de los jardines, asegurando que estos reciban una educación inclusiva y adaptada a sus necesidades individuales.

Que la realización de esta jornada es una oportunidad para concienciar a la sociedad sobre la importancia de aceptar y apoyar la neurodiversidad, contribuyendo a la creación de una comunidad más inclusiva y empática.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.368

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Jornada de sensibilización "Hablemos de Neurodiversidad" a realizarse el día 31 de Mayo del corriente año en la Casa de la Cultura de Almirante Brown.

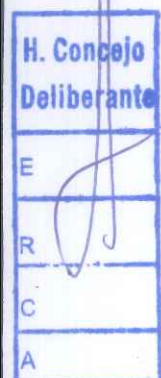
ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 28 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E V/A
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



El Consejo Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7327/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7327/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza, propiciando declarar de Interés Municipal la Cumbre Global de Liderazgo 2024 a realizarse los días 24 y 25 de mayo en el auditorio Cristo para Todos de la localidad de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que esta Organización, con más de 25 años de trayectoria, brinda herramientas, equipa y entrena a personas de la comunidad con contenidos y oradores de primer nivel mundial.

Que la CGL es un movimiento global, creado para inspirar y servir a líderes pioneros en todo el mundo.

Que este movimiento, se lleva adelante en 124 países, 1536 sitios, siendo traducida a más de 55 idiomas y alcanza anualmente a 450.000 líderes alrededor del mundo.

Que, en Argentina, actualmente La Cumbre Global de Liderazgo se realiza en 6 provincias: Chaco, Neuquén, Santa Fe, Chubut, Rio Negro.

Que la sede central de La Cumbre Global de Liderazgo en Argentina tiene lugar en la ciudad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires.

Que se viene desarrollando en nuestra ciudad desde el año 2009 de manera ininterrumpida alcanzando a miles de personas de los distintos ámbitos de la sociedad para inspirarlos, desafiarlos, proveerles herramientas y generar equipos. Creemos que "Cuando un líder mejora, todos ganan".

Que este año se realizará los días 24 y 25 de mayo en el Auditorio Cristo para Todos, posibilitando como cada año, agregar valor a las personas de nuestra comunidad y confrontarlas con contenidos para crecer y mejorar como líderes para provocar la transformación en el ámbito en que cada uno se desenvuelve.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Honorable Cuerpo se encuentra facultado para sancionar la correspondiente norma administrativa que cumplimente las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
 "2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"
 EXPTE. HCD. 4003-7327/24.-

211. -

ORDENANZA N° 13.369

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Cumbre Global de Liderazgo 2024 a realizarse los días 24 y 25 de mayo en el Auditorio Cristo para Todos, de la localidad de Adrogué.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 28 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascañares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7370/24. -

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7370/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la Adhesión a la Ley 15.455, Ref; la presencia de Ex-Combatientes de la Guerra de Malvinas al momento de realizar la promesa de Lealtad a la Bandera que cada 20 de junio formulan los alumnos y las alumnas de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.455 se propicia la presencia de Ex-Combatientes de la Guerra de Malvinas al momento de realizar la promesa de Lealtad a la Bandera que cada 20 de junio formulan los alumnos y las alumnas de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires.

Que el ejercicio activo de la memoria no puede ni debe limitarse a recitar hechos históricos y/o sus interpretaciones en fechas conmemorativas. Es necesario incorporar el pasado y a sus protagonistas en el presente de todas las formas que no sea posible.

Que es un imperativo moral de todo ciudadano la reivindicación de los héroes que combatieron, en 1982, durante la Guerra de Malvinas, por el restablecimiento de la soberanía nacional del territorio usurpado por Gran Bretaña.

Que la reivindicación de la causa Malvinas es central para el Gobierno Municipal de Admirante Brown, compartiendo el espíritu de la Ley de otorgar a nuestros héroes un rol central en la promesa a la bandera tradicional que todos los años nacen alumnos de todo el país. Nadie mejor que ellos para ese acto, pues fueron de quienes mejor defendieron la dignidad de este símbolo patrio.

Que, de esta forma, se logrará estimular entre quienes se inician en sus estudios a la inquietud y el deseo de interiorizarse en lo que es un reclamo soberano histórico.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.370

ARTICULO 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley N° 15.455, por la cual se propicia la presencia de Ex-Combatientes de la Guerra de Malvinas al momento de realizar la promesa de Lealtad a la Bandera que cada 20 de junio formulan los alumnos y las alumnas de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS TAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

ALMIRANTE BROWN, 31 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos – Dirección General de Promoción y Protección de los Derechos Humanos – Coordinación de Ex Combatientes de Malvinas, y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariane Cascallares
Intendente Municipal



H. Consejo
Intendente
1
2
3
4
5



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-7425/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7425/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva el Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el Primer Concurso de Pastelitos Caseros en el marco de los festejos del aniversario de la localidad de Malvinas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se realizará el día 10 de Junio en el marco del 48° aniversario de la localidad de Malvinas Argentinas.

Que el conocido *pastelito criollo* tiene su origen en los primeros años de la conformación del Virreinato del Río de la Plata y se constituye hasta la fecha como un postre clásico para las fechas patrias.

Que el "Concurso del Pastelito Casero" convocará a participar a las instituciones de bien público de la localidad con el fin de que puedan generar ventas que colaboren a sostener las actividades que desarrollan, como así también a aquellos comerciantes que se dediquen al rubro gastronómico.

Que por tanto se generarán dos categorías de competencia, una comunitaria y otra comercial.

Que se comprende que la competencia entre los comerciantes gastronómicos generará un beneficio publicitario a quien resulte ganador ya que dicho concursante podrá exhibir el reconocimiento del triunfo en su local.

Que quienes concursen deberán aceptar el reglamento de bases y condiciones vigente aportado por la dependencia municipal organizadora.

Que este concurso contará con la realización de una exposición gastronómica durante la mañana del 10 de junio en la Plaza Puerto Argentino, cita en la calle Serrano y Echagüe, mientras se lleva a cabo el acto oficial.

Que para la elección del ganador del concurso se conformará un jurado integrado por personalidades destacadas.

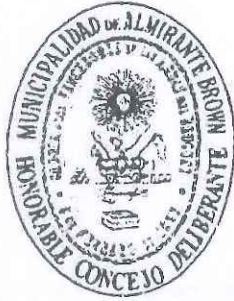
Que en dicho evento se premiará a cada ganador/a del Concurso con un regalo por parte de la Delegación Municipal.

Que la creación del presente Concurso forma parte de un conjunto de propuestas cuyo propósito es dar continuidad a la divulgación y concientización sobre la nueva fecha de aniversario de la localidad de Malvinas Argentinas.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




LE NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown

2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina "

EXPTE. HCD. 4003-7425/24.-

2/1.-

Que ante una abrumadora globalización y homogeneización social, este tipo de iniciativas culturales y gastronómicas logran atraer a las familias y a los jóvenes y los hace partícipes activos de las festividades nacionales, rescatando así las tradiciones y defendiendo la identidad local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.371

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Primer Concurso de Pastelitos Caseros en el Marco de los festejos del aniversario de la localidad de Malvinas Argentinas.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y, oportunamente ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VP</i>
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

H. Consejo Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown

"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7429/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7429/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal las actividades y programas por la celebración del 48° aniversario de la localidad de Malvinas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Ordenanza N° 13.027 del año 2023 se designó como fecha oficial de celebración de la localidad de Malvinas Argentinas el día 10 de junio. Y que es la intención de los vecinos y vecinas recuperar el espíritu de los festejos de la Semana de Malvinas por el valor identitario que la caracterizaba.

Que con motivo de celebrar el 48° aniversario de la localidad se desarrollaran diversas actividades de índole educativas, deportivas y culturales con el objetivo de avivar el sentido de pertenencia y reavivar las costumbres locales.

Que para ello se trabajará en articulación con el Consejo Escolar para que las instituciones educativas de la localidad puedan elaborar una propuesta pedagógica vinculada a la historia de la localidad acercando así los valores identitarios a las nuevas generaciones y promoviendo la democratización de la cultura.

Que las actividades se realizarán los días previos y posteriores al 10 de Junio. Puntualmente en la Plaza Puerto Argentino, los días 7, 8 y 9 tomará lugar el "Encuentro de Emprendedorxs y Gastronomía" dependiente del Instituto Municipal de Economía Social y se ofrecerán *shows en vivo* de bandas locales con los siguientes estilos musicales: el día viernes 7 estará dedicado al rock, el sábado 8 a la cumbia y el domingo 9 al folklore.

Que con el fin de destacar el trabajo de los artistas locales se realizará una muestra de arte perteneciente al vecino y artista plástico Alfonso Casanova en la Sociedad de Fomento El Encuentro sita en la calle Gastón Jarry esquina Serrano.

Que desde el Instituto Municipal del Deporte y los clubes de la localidad se organizara la histórica "Copa Malvinas" como así también una muestra de diversas actividades deportivas en el Centro Comunitario Municipal Malvinas Argentinas ubicado en Pasteur y Lapacho.

Que resulta importante destacar a una vecina muy querida en la localidad, la señora María Inés Romero, conocida principalmente por ser la madre del soldado Macedonio Rodríguez, quien fuera convocado a luchar en la Guerra de Malvinas en 1982 y perdiera su vida durante la conflagración.

Que María Inés Romero nació el 21 de enero de 1938, en la 5ta. Sección de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes. Se caso con Francisco Rodríguez y fue madre de 7 hijos. Fue en el año 1962 cuando María viajó junto a su familia hacia la provincia de Buenos

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. *NICOLAS JANTUSCHENKO*
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

211.-

EXPTE. HCD. 4003-7429/24.-

Aires para comenzar a vivir en Barrio Lindo, Malvinas Argentinas. En ese entonces Macedoño tenía 3 meses de vida.

Que en Agosto de 1983, un año posterior a la Guerra de Malvinas en la cual perdiera la vida su hijo Macedonio Rodriguez, Maria tuvo que atravesar nuevamente un duro golpe ante el fallecimiento de su compañero de vida. A los 48 años, Francisco Rodriguez falleció a causa de un cáncer en el estomago empoderado tras la noticia de la muerte de su hijo.

Que en el año 1999 María Inés pudo participar de uno de los viajes/homenajes al Cementerio de Darwin ubicado en las Islas Malvinas, organizados por la Comisión Nacional de Ex-combatientes.

Que María es ejemplo de amor y resistencia, un ejemplo de cómo convertir el dolor del duelo a la persistente lucha por mantener la memoria viva. La Causa Malvinas es su bandera y es gracias a su infaltable participación a los actos oficiales del 2 de Abril, a su predisposición a brindar testimonio en entrevistas y diferentes medios de comunicación, que se mantiene vigente el recuerdo de los héroes brownianos que cayeron en suelo austral defendiendo a la Patria.

Que hoy en el año 2024, María Inés a sus 86 años de edad, es Ama de Casa en su hogar de la calle que lleva el nombre de su hijo Macedonio en Barrio Lindo.

Que también resulta significativo mencionar y destacar al vecino histórico Heroldo Enrique Báez, nacido el 2 de febrero de 1932 en el pueblo de Cuenca provincia de Buenos Aires y luego radicado en 1973 en el barrio Canario de Malvinas Argentina donde contrajo nupcias con Elena Ester Lopez y junto a ella tuvo 6 hijos.

Que Kito cumplió un importante rol como referente local al promover la organización barrial que hizo posible que por primera vez ingresara la línea de colectivo 507 (hoy 514) al barrio Canario. Dicho colectivo comenzó a transitar las calles que fueron cimentadas por los propios vecinos, quienes a fuerza de pico y pala utilizaron las donaciones de piedras sobrantes utilizadas para el tendido de vías del ferrocarril, para urbanizar y garantizar el acceso a sus barrios.

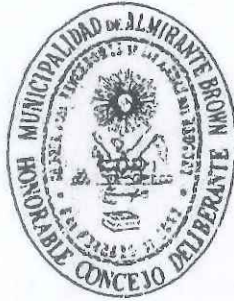
Que con la vuelta de la democracia en 1983, Kito paso a dedicarse a la construcción de piletas a ser nombrado director general de vialidad del Municipio de Almirante Brown siendo el primer funcionario en ocupar dicho cargo luego de finalizado el gobierno de la dictadura militar. Más tarde en 1996 y hasta el año 2000 se desempeñó como coordinador de un Centro de salud.

Que en el marco de los festejos por el aniversario de la localidad se realizará el acto principal el día 10 de junio en la plaza Puerto Argentino el cual contará con la participación de todas las instituciones, vecinos destacados de la localidad, y se llevará adelante el Concurso del Pastelito casero.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7429/24.-

3//.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.372

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal las actividades y programas por la Celebración del 48° Aniversario de la localidad de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 2°: Declárase Vecino y vecina destacada a María Inés Romero y a Heroldo Enrique Báez por sus trayectorias de vida vinculadas a causas comunitarias que hicieron y hacen a la idiosincrasia de la localidad de Malvinas.

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 28 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown

"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7433/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7433/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Personalidad Destacada del Partido de Admirante Brown Post-Mortem, al Artista Plástico Alfonso Casanova, y

CONSIDERANDO:

Que Alfonso fue un vecino de nuestro distrito, residente de la localidad de Malvinas Argentinas.

Que realizó sus estudios en la Escuela de Bellas Artes en Barcelona ya que era español, cuando termina sus estudios por el estallido de la Guerra migra a Argentina.

Que su obra se caracterizó por ser Arte Sacro debido a la temática religiosa que expresaba en sus pinturas, como por ejemplo La Última Cena. Fue una persona de profunda Fe Católica.

Que inicio sus trabajos en un pequeño taller detrás de la ferretería que puso con sus hijos como sustento familiar. Hoy tiene 70 años dicho negocio y es reconocido como uno de los primeros de Loma verde, se encuentra ubicado sobre la Calle Capitán Moyano esquina Guatambú.

Que sus cuadros fueron expuestos en iglesias y Centros de Jubilados de Nuestro Distrito.

Que su obra es recordada por los vecinos y vecinas con mucho cariño ya que su entrega desinteresada así lo honra.

Que fue uno de tantos artistas Brownianos el cual merece ser visibilizado ya que conforma nuestro patrimonio cultural comunitario.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.373

ARTICULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de Admirante Brown Post-Mortem al artista Plástico Alfonso Casanova, por su trayectoria y su gran importancia en el campo de su actividad.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 30 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



M. Consejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7435/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-7435/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el Día Internacional de las Cooperativas, y

CONSIDERANDO:

Que el Día Internacional de las Cooperativas se celebra anualmente el primer sábado de Julio, para rendir homenaje a los "Pioneros de Rochdale", un grupo de 28 personas que en 1844 establecieron la primera sociedad equitativa, o empresa cooperativa moderna, en el norte de Inglaterra.

Que en el marco de esta fecha, la Federación Unión Nacional de Cooperativas Argentina de Trabajo (FUNCAT) realizará un evento en la Localidad de San Francisco de Asis (Don Orione), rindiendo homenaje a la primera sociedad equitativa.

Que en dicha ocasión, se llevarán a cabo exposiciones acerca del cooperativismo, la industrialización y la economía social, con los objetivos de:

- Celebrar el Día de las Cooperativas haciendo una muestra genuina de las distintas actividades que se llevan adelante desde el movimiento cooperativo.
- Convocar la participación de las cooperativas que conforman la FUNCAT a nivel federal.
- Convocar la participación de otras federaciones, confederaciones, cooperativas y emprendimientos de la economía social.
- Afianzar y estrechar vínculos entre los distintos miembros del movimiento cooperativo y de la economía social.
- Generar un espacio de diálogo e interacción, que favorezca el desarrollo de tramas productivas.

Que mediante la exposición de las actividades se contribuye al conocimiento y la difusión del proyecto social, productivo y formativo que lleva adelante la Federación. Se afianza y estrechan vínculos entre los distintos miembros del movimiento cooperativo y de la economía social, generando un espacio de diálogo e interacción que favorezca al desarrollo de tramas productivas.

Que el paradigma de trabajo asociativo, cooperativo e inclusivo, promueve el trabajo autogestivo y solidario, apostando a la industrialización y el cuidado del ambiente.

Que dicho evento contará con el apoyo y el auspicio del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno del Municipio de Almirante Brown.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-7435/24.-

2/1.-

Que, de acuerdo a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Honorable Cuerpo se encuentra facultado para sancionar la correspondiente norma administrativa que cumplimente las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.374

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el evento "Día Internacional de las Cooperativas" a realizarse 6 de Julio en la localidad de San Francisco de Asís.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 28 de Mayo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal